

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0750-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 165 y 169 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Conceder a las trabajadoras licencias con goce de sueldo para la realización de mastografías y exámenes médicos como máximo dos veces el año destinados a la detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino, comunicando al patrón su solicitud, con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de realización del examen y presentar la constancia de la misma.



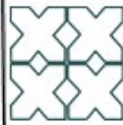
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

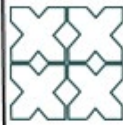
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad. Artículo 169.- <i>(Se deroga).</i>	LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Primero. La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso de Chihuahua tiene a bien enviar ante el Congreso de la Unión iniciativa con carácter de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera: ÚNICO. Se reforman los artículos 165 y 169 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactados de la siguiente forma: Artículo 165. Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad y la salud de las mujeres trabajadoras. Artículo 169. El patrón deberá conceder a las trabajadoras licencias con goce de sueldo para la realización de mastografías y exámenes médicos como máximo dos veces el año, destinados a la detección oportuna de cáncer de mama y cáncer cervicouterino.



No tiene correlativo	Para tal efecto, los trabajadores deberán comunicar al patrón su solicitud, con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de realización del examen y presentar la constancia de la misma, garantizando en todo momento su privacidad y dignidad.
	TRANSITORIOS. UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Irais Soto Glez.